

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR EL QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN Y SAIS DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Informe técnico
2	Propuesta para la contratación de emergencia
3	Acuerdo de tramitación de emergencia
4	Documentos contables ADO.
5	Memoria justificativa complementaria.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 27 de mayo de 2021.

  
**LA VICECONSEJERA**  
 Junta de Andalucía  
 Consejería de Salud y Familias  
 La Viceconsejera  
 Fdo. Catalina M. García Carrasco.  
 SEVILLA

**INFORME TECNICO DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR POR EMERGENCIA EL SUMINISTRO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN Y SAIS DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

## **SITUACIÓN ACUTAL**

Ante el incremento exponencial de los brotes COVID-19 y las previsiones de que se pueda producir una segunda ola de casos, junto con las patologías habituales de otoño-invierno (gripe, neumonía, regudización de EPOC) que derivan en una alta frecuentación, es imprescindible y urgente reducir la presión asistencial en el **Hospital Costa del Sol**, para poder responder a las necesidades de los pacientes y evitar el desbordamiento por la evolución de la pandemia.

El Hospital actualmente se encuentra al límite de su capacidad, por la necesidad de espacio físico para descongestionar algunas áreas asistenciales, a pesar de que se han ido adoptando soluciones paliativas y de que la gestión de estancias se ha optimizado al máximo.

Esta deficiencia estructural, de hospitalización, urgencias, consultas externas y bloque quirúrgico, se hace aún más grave en épocas de alta frecuentación y ha sido muy patente en la fase álgida de la pandemia covid-19, debido a la diferenciación de circuitos (general y respiratorio), así como a las normas de seguridad requeridas por la pandemia.

El Hospital de Alta Resolución de Estepona (HAR Estepona), es una infraestructura sanitaria que atenderá a una población de 90.000 habitantes de los municipios de Estepona, Casares y Manilva.

**Con fecha 28 de agosto de 2020 se procede a la recepción por parte de la Junta de Andalucía. Consejería de Salud y Familias, Servicio Andaluz de Salud el Hospital de Alta Resolución de Estepona.**

El aumento de los brotes Covid en la Costa del Sol y la proximidad del invierno con la consiguiente alta frecuentación por patologías propias de este periodo pueden masificar más el Hospital. En el plan de contingencia previsto para esta situación figura la medicalización de hoteles en la zona.

Sin embargo, las instalaciones hoteleras son menos adecuadas para la actividad asistencial y el proceso de medicalización es más complejo que poner en funcionamiento un hospital cuyo edificio está terminado.

La apertura de este centro permitiría reducir la presión asistencial del Hospital Costa del Sol para evitar su desbordamiento y contaría con una capacidad de hospitalización añadida de 38 camas en plantas de hospitalización y otros espacios que podrían destinarse a hospitalización, dado el aumento actual de ingresos Covid-19 y la previsión de que sigan aumentando. De esta forma se trasladarían al Hospital de Alta Resolución de Estepona los pacientes de especialidades médicas del Hospital Costa del Sol, liberando camas para poder albergar al previsible incremento de pacientes Covid-19 y de otras patologías respiratorias con necesidades de aislamiento.

No obstante, para ponerlo en marcha es necesario realizar algunas reformas que aborden una serie de deficiencias detectadas y carencias no contempladas en su construcción, que faciliten los dobles circuitos asistenciales y la actividad hospitalaria adaptada a las nuevas necesidades.

El comienzo de la actividad hospitalaria en el HAR de Estepona aliviará la presión en el Hospital Costa del Sol y permitirá la gestión de la pandemia con más garantías para evitar el colapso, utilizando sus instalaciones para habilitar más espacios para atender a pacientes Covid y asegurar la capacidad asistencial y el desempeño adecuado de las normas de seguridad.

Es imprescindible contar con el HAR de Estepona antes de que finalice el año 2020, para poder asumir la alta frecuentación previsible y la evolución de la pandemia. En esta situación los periodos de licitación se realizarán mediante procedimiento de emergencia.

Como consecuencia de las actuaciones para hacer frente a la situación de la crisis sanitaria generada por el COVID, que se están llevando a cabo por procedimiento de emergencia es necesario el suministro de una serie de equipamiento (sistemas de climatización y Sistemas de alimentación ininterrumpida SAIs) para poder cumplir normativa a nivel de climatización y de suministro eléctrico.

Es necesario que los sistemas de climatización y ventilación para prevenir la expansión del COVID-19 tengan un mínimo de 12,5 litros por segundo (l/s) y ocupante, que es el valor que el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios atribuye a un aire de buena calidad. Para asegurar este valor mínimo, se puede trabajar en dos direcciones: aumentar la ventilación o reducir la ocupación de los espacios.

Es aconsejable que los equipos encargados de la renovación de aire trabajen, al menos, en sus condiciones nominales de diseño y que las posibles pérdidas de carga, especialmente internas al sistema sean mínimas (filtros con colmatación, etc.).

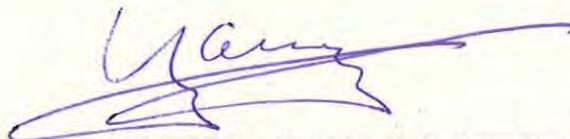
El sistema debe disponer de controles específicos de calidad de aire (sondas de CO2, etc.) y reducir la recirculación del aire siempre que las condiciones de operación lo permitan.

Es por ello que se hace necesario para la nueva Área de Pruebas Funcionales, la zona URPA, el Bloque Quirúrgico y Laboratorio:

- UNIDADES CLIMATIZADORAS INTERIORES
- UNIDADES DE RECUPERACIÓN DE CALOR
- CABINAS DE EXTRACCIÓN DE GASES
- SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAIs).

El presupuesto de la actuación asciende a 295.225,63 euros IVA incluido.

Málaga a 9 de diciembre de 2020



El Director de Procesos Industriales y Servicios de la Agencia Sanitaria Costa del Sol  
Rafael Casañas Ávila



**PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN Y SAIS DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPOÑA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 120 LCSP, DERIVADA DEL COVID-19**

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que ***"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"***.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, ***"Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:***

***a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria"***.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición adicional segunda da precisamente una nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.



Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, ***“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.***

**El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19.

Ante el incremento exponencial de los brotes COVID-19 y las previsiones de que se pueda producir una segunda ola de casos, junto con las patologías habituales de otoño-invierno (gripe, neumonía, reagudización de EPOC) que derivan en una alta frecuentación, es imprescindible y urgente reducir la presión asistencial en el **Hospital Costa del Sol**, para poder responder a las necesidades de los pacientes y evitar el desbordamiento por la evolución de la pandemia.

El Hospital actualmente se encuentra al límite de su capacidad, por la necesidad de espacio físico para descongestionar algunas áreas asistenciales, a pesar de que se han ido adoptando soluciones paliativas y de que la gestión de estancias se ha optimizado al máximo.

Esta deficiencia estructural, de hospitalización, urgencias, consultas externas y bloque quirúrgico, se hace aún más grave en épocas de alta frecuentación y ha sido muy patente en la fase álgida de la pandemia covid-19, debido a la diferenciación de circuitos (general y respiratorio), así como a las normas de seguridad requeridas por la pandemia.

El Hospital de Alta Resolución de Estepona (HAR Estepona), es una infraestructura sanitaria que atenderá a una población de 90.000 habitantes de los municipios de Estepona, Casares y Manilva.

**Con fecha 28 de agosto de 2020 se procede a la recepción por parte de la Junta de Andalucía. Consejería de Salud y Familias, Servicio Andaluz de Salud el Hospital de Alta Resolución de Estepona.**

El aumento de los brotes Covid en la Costa del Sol y la proximidad del invierno con la consiguiente alta frecuentación por patologías propias de este periodo pueden masificar más el Hospital. En el plan de contingencia previsto para esta situación figura la medicalización de hoteles en la zona.

Sin embargo, las instalaciones hoteleras son menos adecuadas para la actividad asistencial y el proceso de medicalización es más complejo que poner en funcionamiento un hospital cuyo edificio está terminado.

La apertura de este centro permitiría reducir la presión asistencial del Hospital Costa del Sol para evitar su desbordamiento y contaría con una capacidad de hospitalización añadida de 38 camas en plantas de hospitalización y otros espacios que podrían destinarse a hospitalización, dado el aumento actual de ingresos Covid-19 y la previsión de que sigan aumentando. De esta forma se trasladarían al Hospital de Alta Resolución de Estepona los pacientes de especialidades médicas del Hospital Costa del Sol, liberando camas para poder albergar al previsible incremento de pacientes Covid-19 y de otras patologías respiratorias con necesidades de aislamiento.



No obstante, para ponerlo en marcha es necesario realizar algunas reformas que aborden una serie de deficiencias detectadas y carencias no contempladas en su construcción, que faciliten los dobles circuitos asistenciales y la actividad hospitalaria adaptada a las nuevas necesidades.

El comienzo de la actividad hospitalaria en el HAR de Estepona aliviará la presión en el Hospital Costa del Sol y permitirá la gestión de la pandemia con más garantías para evitar el colapso, utilizando sus instalaciones para habilitar más espacios para atender a pacientes Covid y asegurar la capacidad asistencial y el desempeño adecuado de las normas de seguridad.

Es imprescindible contar con el HAR de Estepona antes de que finalice el año 2020, para poder asumir la alta frecuentación previsible y la evolución de la pandemia. En esta situación los períodos de licitación se realizarán mediante procedimiento de emergencia.

Como consecuencia de las actuaciones para hacer frente a la situación de la crisis sanitaria generada por el COVID, se están llevando a cabo por procedimiento de emergencia es necesario el suministro de una serie de equipamiento (sistemas de climatización y Sistemas de alimentación ininterrumpida SAIs) para poder cumplir normativa a nivel de climatización y de suministro eléctrico.

Es necesario que los sistemas de climatización y ventilación para prevenir la expansión del COVID-19 tengan un mínimo de 12,5 litros por segundo (l/s) y ocupante, que es el valor que el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios atribuye a un aire de buena calidad. Para asegurar este valor mínimo, se puede trabajar en dos direcciones: aumentar la ventilación o reducir la ocupación de los espacios.

Es aconsejable que los equipos encargados de la renovación de aire trabajen, al menos, en sus condiciones nominales de diseño y que las posibles pérdidas de carga, especialmente internas al sistema sean mínimas (filtros con colmatación, etc.).

El sistema debe disponer de controles específicos de calidad de aire (sondas de CO<sub>2</sub>, etc.) y reducir la recirculación del aire siempre que las condiciones de operación lo permitan.

Es por ello que se hace necesario para la nueva Área de Pruebas Funcionales, la zona URPA, el Bloque Quirúrgico y Laboratorio:

- UNIDADES CLIMATIZADORAS INTERIORES
- UNIDADES DE RECUPERACIÓN DE CALOR
- CABINAS DE EXTRACCIÓN DE GASES
- SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAIs).

El presupuesto de la actuación asciende a 295.225,63 euros IVA incluido (doscientos noventa y cinco mil doscientos veinticinco euros con sesenta y tres céntimos).

No es posible la realización de cualquier procedimiento de contratación, ni siquiera bajo la tramitación urgente, que permita disponer de la prestación señalada en el párrafo anterior. Es la adopción de una tramitación de emergencia amparada en el artículo 120 de la Ley de Contratos de Sector Público la que permite garantizar que este Servicio de Limpieza general de obra, en los términos señalados, pueda ser realizado.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA  
SUBD. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
Hospital Universitario Regional de Málaga  
Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga

El operador económico que se propone, en base a todo lo expuesto en los antecedentes, es **OGENSA OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A.**, con CIF A33208505.

**El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19. Que se detallan en la siguiente propuesta:

**Concepto 603 – Maquinaria – Subconcepto 00 – ..... 295.225,63 €.**

En el siguiente detalle:

GC A84750 Unidades Climatizadoras interiores tipo bipoisconal por .....,210.069,42 €  
GC F66349 Maquinaria – UNIDAD RECUPERACION DE CALOR por .....14.095,11 €  
GC E58765 CABINA EXTRACCIÓN DE GASES por .....7.479,01 €  
GC A43416 SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPLIDA (SAI) por 63.582,09 €

En Málaga a 9 de diciembre de 2020

**La Directora Económico Administrativo y de Servicios Generales**

**Hospital Regional Universitario de Málaga PLS MALAGA**

**Fdo. María del Carmen Bueno Cruces**



**ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN Y SAIS DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado de alarma finalizó el pasado día 21 de junio de 2020, pero continúan vigente las circunstancias de emergencia sanitaria.

Ante el incremento exponencial de los brotes COVID-19 y las previsiones de que se pueda producir una segunda ola de casos, junto con las patologías habituales de otoño-invierno (gripe, neumonía, reagudización de EPOC) que derivan en una alta frecuentación, es imprescindible y urgente reducir la presión asistencial en el **Hospital Costa del Sol**, para poder responder a las necesidades de los pacientes y evitar el desbordamiento por la evolución de la pandemia.

El Hospital actualmente se encuentra al límite de su capacidad, por la necesidad de espacio físico para descongestionar algunas áreas asistenciales, a pesar de que se han ido adoptando soluciones paliativas y de que la gestión de estancias se ha optimizado al máximo.

Esta deficiencia estructural, de hospitalización, urgencias, consultas externas y bloque quirúrgico, se hace aún más grave en épocas de alta frecuentación y ha sido muy patente en la fase álgida de la pandemia covid-19, debido a la diferenciación de circuitos (general y respiratorio), así como a las normas de seguridad requeridas por la pandemia.

El Hospital Alta Resolución de Estepona (HAR Estepona), es una infraestructura sanitaria que atenderá a una población de 90.000 habitantes de los municipios de Estepona, Casares, y Manilva.

**Con fecha 28 de agosto de 2020 se procede a la recepción por parte de la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Familias, Servicio Andaluz de Salud el Hospital de Alta Resolución de Estepona**

La apertura de este centro permitiría **reducir la presión asistencial del Hospital Costa del Sol** para evitar su desbordamiento y contaría con una capacidad de hospitalización añadida de 38 camas en plantas de hospitalización y otros espacios que podrían destinarse a hospitalización, dado el aumento actual de ingresos Covid-19 y la previsión de que sigan aumentando. De esta forma se trasladarían al Hospital de Alta Resolución de Estepona los pacientes de especialidades médicas del Hospital Costa del Sol, liberando camas para poder albergar al previsible incremento de pacientes Covid-19 y de otras patologías respiratorias con necesidades de aislamiento.

No obstante, para ponerlo en marcha es necesario realizar la contratación de determinados suministros y servicios, tendentes a garantizar el uso adecuado de las instalaciones sanitarias, permitiendo garantizar la prestación asistencial, así como la seguridad en el desempeño de la misma, tanto a los usuarios como a los profesionales sanitarios.



Los suministros y servicios derivados de dicha contratación, tienen que estar disponibles de forma perentoria, para poder ser utilizadas las instalaciones sanitarias del HAR Estepona, lo que justifica la adopción de la tramitación de emergencia en aras a la contratación proyectada para **hacer frente a la crisis sanitaria derivada del Covid-19**

El comienzo de la actividad hospitalaria en el HAR de Estepona aliviará la presión en el Hospital Costa del Sol y permitirá la gestión de la pandemia con más garantías para **evitar el colapso, utilizando sus instalaciones para habilitar más espacios para atender a pacientes Covid y asegurar la capacidad asistencial y el desempeño adecuado de las normas de seguridad.**

Es imprescindible contar con el HAR de Estepona antes de que finalice el año 2020, para poder asumir la alta frecuentación previsible y la evolución de la pandemia. Es esta situación, junto con lo demás aspectos que se han señalado, lo que justifica la adopción de la tramitación de emergencia referencia anteriormente, pues la adopción de cualquier otro tipo de tramitación no garantiza disponer de la infraestructura y necesidades asistenciales que se requieren para la lucha contra la pandemia.

Como consecuencia de las actuaciones para hacer frente a la situación de la crisis sanitaria generada por el COVID, que se están llevando a cabo por procedimiento de emergencia es necesario el suministro de una serie de equipamiento (sistemas de climatización y Sistemas de alimentación ininterrumpida SAIs) para poder cumplir normativa a nivel de climatización y de suministro eléctrico.

Es necesario que los sistemas de climatización y ventilación para prevenir la expansión del COVID-19 tengan un mínimo de 12,5 litros por segundo (l/s) y ocupante, que es el valor que el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios atribuye a un aire de buena calidad. Para asegurar este valor mínimo, se puede trabajar en dos direcciones: aumentar la ventilación o reducir la ocupación de los espacios.

Es aconsejable que los equipos encargados de la renovación de aire trabajen, al menos, en sus condiciones nominales de diseño y que las posibles pérdidas de carga, especialmente internas al sistema sean mínimas (filtros con colmatación, etc.).

El sistema debe disponer de controles específicos de calidad de aire (sondas de CO<sub>2</sub>, etc.) y reducir la recirculación del aire siempre que las condiciones de operación lo permitan.

Es por ello que se hace necesario para la nueva Área de Pruebas Funcionales, la zona URPA, el Bloque Quirúrgico y Laboratorio:

- UNIDADES CLIMATIZADORAS INTERIORES
- UNIDADES DE RECUPERACIÓN DE CALOR
- CABINAS DE EXTRACCIÓN DE GASES
- SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAIs).

Consta en el expediente **informe justificativo con propuesta de actuación, del Director de Procesos Industriales y Servicios de la Agencia Sanitaria de la Costa del Sol**, así como **Propuesta de contratación de emergencia**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.



<b>LUGAR DE EJECUCION: Hospital HAR de Estepona</b>		
Dirección física	Estepona (Málaga)	
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato	Dirección de Servicios Generales	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Servicios Generales y Mantenimiento	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	<b>NO</b>	
<b>OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE OFERTADO C/IVA</b>
OGENSA OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A.	A-33208505	<b>295.225,63 €</b>

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

### II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:



*"...Artículo 9. Contratación de emergencia*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.*

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

*4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.



### III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

*Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."*

### IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

### V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.



## VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación... (Modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

*"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

*"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".*

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*



## VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe Técnico del **Director de Procesos Industriales y Servicios de la Agencia Sanitaria Costa del Sol**, e Informe Justificativo de la idoneidad del objeto y contenido del contrato, proponiendo la declaración de emergencia y la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) y relativas a la necesidad de contratar determinados suministros y servicios con destino al Hospital Alta Resolución de Estepona.

Dicho conjunto de actuaciones, permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

## VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la contratación **POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN Y SAIs DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

**SEGUNDO.-** Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo, y se incorporen al expediente el INFORME JUSTIFICATIVO necesario en el que se establece la identificación de los bienes y/o servicios del proveedor adjudicatario **OGENSA OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A. con CIF A-33208505** y un presupuesto estimado de **295.225,63 € (doscientos noventa y cinco mil doscientos veinticinco euros con sesenta y tres céntimos).**



**TERCERO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**En Málaga a 09 de diciembre de 2020**

**LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

**Fdo.: M<sup>a</sup> Mar Vázquez Jiménez**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121991091
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106642726
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6,+G6TX2D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HRUM 603.01		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001479667	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	36.458,33	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	30.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	31.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	30.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	29.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	30.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Imp.Doc/Fra
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta	IVA Aut.NoD
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0000015862 - A33208505	2020	1531067980 G/41C/60300/29 01	210.069,42
	OBRAS GENERALES DEL NORTE SA		2019000301 MAQUINARIA	0,00

29.12.2020  
 214000038246 0000  
 CONTR 2020 0000976546



JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121991091
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106642726
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+G6TX2D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HRUM 603.01		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Importe Bruto (eur.):** 210.069,42    **Descuentos (eur.):** 0,00  
**Importe Líquido (eur.):** 210.069,42

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA**  
**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**  
Firmado electrónicamente el 12 de Enero de 2021

**JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD**  
**JOSE SEGADO MARIN**

Nº Expediente: 2020/0121991091

Pág.: 2/ 2

	JOSE SEGADO MARIN	13/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw345aeflh9l3xYIY3LDjp68YOG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121991093
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106642728
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+G6TX2D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HRUM 603.00		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDÁLUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001479758	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	2.446,26	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	30.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	31.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	30.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	29.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	30.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Imp.Doc/Fra
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta	IVA Aut.NoD
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0000015862 - A33208505	2020	1531067980 G/41C/60300/29 01	14.095,11
	OBRAS GENERALES DEL NORTE SA		2019000301 MAQUINARIA	0,00

29.12.2020  
 214000038245 0000  
 CONTR 2020 0000976546



JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121991093
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106642728
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+G6TX2D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HRUM 603.00		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA	

**Importe Bruto (eur.):** 14.095,11    **Descuentos (eur.):** 0,00  
**Importe Líquido (eur.):** 14.095,11

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA**  
**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**  
Firmado electrónicamente el 12 de Enero de 2021

**JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD**  
**JOSE SEGADO MARIN**

Nº Expediente: 2020/0121991093

Pág.: 2 / 2

	JOSE SEGADO MARIN	13/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwv5q07pE0i 3LJ7qA2yP9o2xJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121991092
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106642727
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+G6TX2D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HRUM 603.00		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001479671	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	1.298,01	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	30.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	31.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	30.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	29.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	30.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Imp.Doc/Fra
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta	IVA Aut.NoD
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0000015862 - A33208505	2020	1531067980 G/41C/60300/29 01	7.479,01
	OBRAS GENERALES DEL NORTE SA		2019000301 MAQUINARIA	0,00

29.12.2020  
 214000038243 0000  
 CONTR 2020 0000976546



JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121991092
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106642727
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+G6TX2D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HRUM 603.00		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Importe Bruto (eur.):** 7.479,01    **Descuentos (eur.):** 0,00  
**Importe Líquido (eur.):** 7.479,01

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA**  
**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**  
Firmado electrónicamente el 12 de Enero de 2021

**JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD**  
**JOSE SEGADO MARIN**

Nº Expediente: 2020/0121991092

Pág.: 2/ 2

	JOSE SEGADO MARIN	13/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwKG71dhCot98W2pt8G6x063464	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121991090
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106642725
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+G6TX2D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HRUM 603.00		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001479542	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	11,034,91	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	30.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	31.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	30.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	29.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	30.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Imp.Doc/Fra
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta	IVA Aut.NoD
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0000015862 - A33208505	2020	1531067980 G/41C/60300/29 01	63.582,09
	OBRAS GENERALES DEL NORTE SA		2019000301 MAQUINARIA	0,00

29.12.2020  
 214000038244 0000  
 CONTR 2020 0000976546

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121991090
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106642725
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+G6TX2D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HRUM 603,00		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Importe Bruto (eur.):** 63.582,09    **Descuentos (eur.):** 0,00  
**Importe Líquido (eur.):** 63.582,09

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA**  
**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**  
 Firmado electrónicamente el 12 de Enero de 2021

**JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD**  
**JOSE SEGADO MARIN**

	JOSE SEGADO MARIN	13/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwY8159b3H18OcNT1RyNTHMs7G1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTA EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN Y SAIS DEL HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN DE ESTEPONA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

**1.- OBJETO:**

La presente memoria describe las circunstancias explicativas que motivan la tramitación del expediente de emergencia para el suministro de equipamiento de climatización y saís del Hospital Alta Resolución de Estepona para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19.

Consiste en la necesidad de puesta en marcha del dicho Hospital, lo cual hace necesario realizar algunas reformas que aborden las deficiencias detectadas y carencias no contempladas en su contratación, las cuales facilitarán los dobles circuitos asistenciales y la actividad hospitalaria adaptada a las nuevas necesidades.

**2.- ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.-** El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**TERCERO.-** El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

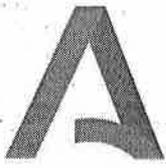


**CUARTO.-** El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

**QUINTO.-** Por el Director de Procesos Industriales y Servicios de la Agencia Sanitaria Costa del Sol se emite informe justificativo de la necesidad asistencial para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, en los que se considera imprescindible en los que debido al aumento de los brotes Covid en la Costa del Sol y la proximidad del invierno con la consiguiente alta frecuentación por patologías propias de este período pueden masificar más el Hospital. En el plan de contingencia previsto para esta situación figura la medicalización de hoteles en la zona.

Sin embargo, las instalaciones hoteleras son menos adecuadas para la actividad asistencial y el proceso de medicalización es más complejo que poner en funcionamiento un hospital cuyo edificio está terminado.

**SEXTO.-** Consta Informe justificativo emitido por la Directora Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia para los mencionados suministros.



### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA Y TEMPORALIDAD.**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Finalmente, tras diferente normativa desarrollada, el pasado 25 de octubre de 2020 entró en vigor el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020.

En nuestra Comunidad Autónoma, tras el acuerdo derivado del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, la reunión celebrada el pasado 28 de octubre del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza y a propuesta del Consejero de Salud y Familias, se dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, en su condición de autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación.

Los principios que en el centro han dirigido y dirigen las actuaciones durante la pandemia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta son, entre otros: Anticipación, prudencia, seguridad, previsión, planificación, coordinación, sinergia, refuerzo, flexibilidad, adaptabilidad, versatilidad, escalabilidad y reversibilidad.

Para garantizar la continuidad y prestación del servicio, en relación a las diversas actuaciones realizadas para hacer frente a la COVID-19 y para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Costa del Sol, se han realizado distintas actuaciones con carácter de emergencia para adecuar y ampliar determinadas infraestructuras asistenciales, con el fin de hacer frente a la Covid-19 y su eventual rebrote en los próximos meses y en todo caso potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamiento de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.



Así, aunque las citadas actuaciones están centradas básicamente en el aumento de la capacidad asistencial y la creación de circuitos diferenciados para pacientes afectados y no afectados por la COVID-19 y que afectan mayoritariamente a las distintas unidades críticas del Hospital (Cuidados Críticos, Urgencias, Infecciosos, Neumología, Anestesia, Bloque Quirúrgico y Microbiología), es necesario acometer también refuerzos en determinadas áreas imprescindibles para garantizar la continuidad asistencial y el tratamiento diferenciado de pacientes COVID y no COVID.

Estas actuaciones permiten el refuerzo del sistema sanitario para garantizar la protección de las personas tanto de forma directa frente al COVID y atender los efectos que la pandemia provoca, como indirecta por el retraso que en la atención de otras patologías pueden poner en riesgo la salud e incluso la vida de las personas. Todo ello provocado por un ingente trasvase de recursos destinados a la atención prioritaria al COVID.

Así, durante todo el periodo las actuaciones se han tenido que ir modulando por rango de prioridad, de acuerdo a los recursos de todo orden que se han ido disponiendo en cada momento: presupuestarios, de accesibilidad a los mismos o de posibilidad de ejecución a tiempo de ser efectivos en las sucesivas olas y evolución de la pandemia.

Los diferentes planes de contingencia se han adecuados a la evolución, ejecución real y posible, así como a la terminación de las diferentes obras de refuerzo de Infraestructuras del sistema sanitario. Además, se han combinado con la adquisición de los equipamientos imprescindibles para su puesta en marcha, tanto por disponibilidad financiera previsible según las envolventes asignadas y autorizadas al centro, como por posibilidades reales de suministro adecuadas en tiempo, calidad y cantidad para conseguir el efecto deseado de refuerzo del sistema sanitario para la lucha contra el COVID. Todo ello con el horizonte, en especial en el mes de diciembre de 2020/enero 2021, de tener el máximo de infraestructuras preparadas y disponibles para las sucesivas olas que pudieran sufrirse, y ante la incertidumbre de los efectos que la apertura de la movilidad de las personas en Navidad, las preocupantes variantes emergentes del virus y la disponibilidad de vacunas y planes de vacunación eficaces que pudieran tener sobre la evolución de la pandemia en los próximos meses.

Además, el Hospital se encuentra al límite de su capacidad, por la necesidad de espacio físico para descongestionar algunas áreas asistenciales, a pesar de que se han ido adoptando soluciones paliativas y de que la gestión de estancias se ha optimizado al máximo.

Esta deficiencia estructural, de hospitalización, urgencias, consultas externas y bloque quirúrgico, se hace aún más grave en épocas de alta frecuentación ya ha sido muy patente en la fase álgida de la pandemia Covid-19, debido a la diferenciación de circuitos (general y respiratorio) así como a las normas de seguridad requeridas por la pandemia.

Por todo ello, El Hospital de Alta Resolución de Estepona (HAR Estepona), es una infraestructura sanitaria que atenderá a una población de 90.000 habitantes de los municipios de Estepona, Casares y Manilva.



Con fecha 28 de agosto de 2020 se procede a la recepción por parte de la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Familias, Servicio Andaluz de Salud el Hospital de Alta Resolución de Estepona.

La apertura de este centro permitiría reducir la presión asistencial del Hospital Costa del Sol para evitar su desbordamiento y contaría con una capacidad de hospitalización añadida de 38 camas en plantas de hospitalización y otros espacios que podrían destinarse a hospitalización, dado el aumento actual de ingresos Covid-19 y la previsión de que sigan aumentando. De esta forma se trasladarían al Hospital de Alta Resolución de Estepona los pacientes de especialidades médicas del Hospital Costa del Sol, liberando camas para poder albergar al previsible incremento de pacientes Covid-19 y de otras patologías respiratorias con necesidades de aislamiento.

El comienzo de la actividad hospitalaria en el HAR de Estepona aliviará la presión en el Hospital Costa del Sol y permitirá la gestión de la pandemia con más garantías para evitar el colapso, utilizando sus instalaciones para habilitar más espacios para atender a pacientes Covid y asegurar la capacidad asistencial y el desempeño adecuado de las normas de seguridad.

Por todo ello, en el mes de noviembre y diciembre de 2020 se identifican como emergentes para proceder a su adquisición y dotación de los servicios asistenciales de manera inmediata las siguientes necesidades:

Es necesario el suministro de una serie de equipamiento (sistemas de climatización y Sistemas de alimentación ininterrumpida SAIs) para poder cumplir normativa a nivel de climatización y de suministro eléctrico.

Es necesario que los sistemas de climatización y ventilación para prevenir la expansión del COVID-19 tengan un mínimo de 12,5 litros por segundo (l/s) y ocupante, que es el valor que el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios atribuye a un aire de buena calidad. Para asegurar este valor mínimo, se puede trabajar en dos direcciones: aumentar la ventilación o reducir la ocupación de los espacios.

Es aconsejable que los equipos encargados de la renovación de aire trabajen, al menos, en sus condiciones nominales de diseño y que las posibles pérdidas de carga, especialmente internas al sistema sean mínimas (filtros con colmatación, etc.).

El sistema debe disponer de controles específicos de calidad de aire (sondas de CO<sub>2</sub>, etc.) y reducir la recirculación del aire siempre que las condiciones de operación lo permitan.



Es por ello que se hace necesario para la nueva Área de Pruebas Funcionales, la zona URPA, el Bloque Quirúrgico y Laboratorio:

- UNIDADES CLIMATIZADORAS INTERIORES
- UNIDADES DE RECUPERACIÓN DE CALOR
- CABINAS DE EXTRACCIÓN DE GASES

Motivado por lo anterior, dada la tendencia ascendente en el número de casos, la evolución que se esperaba en los meses posteriores y ante la situación de posible sobrecarga del sistema asistencial ante las expectativas e incertidumbres de los efectos de previsible y sucesivas olas e incrementos de necesidades asistenciales (consecuencia de la posible apertura de la movilidad en navidades, las preocupantes variantes emergentes del virus y el desconocimiento sobre la disponibilidad de vacunas y planes de vacunación eficaces), en los meses de noviembre y diciembre de 2020 se acuerda la adquisición de forma inmediata de dicho equipamiento mediante tramitación de emergencia, como medida para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19 y en todo caso potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamiento de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

#### **4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

*“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”*

*a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

**SEGUNDO:** El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, modificado por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, establece a su vez que:



*"1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ..."*

**TERCERO:** Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes, Justificación y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, se promueve la adopción de una tramitación de emergencia,

### SE JUSTIFICA

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

**Málaga 24 de mayo de 2021**

**LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
Fdo.: María del Carmen Bueno Cruces**